



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

04 OCT. 2016

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Especifico suscripto con la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo -UMET-.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El 19 de septiembre del año en curso, la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Especifico. Conforme surge de dicho instrumento, la Defensoría se comprometió, a través de los profesionales del Centro de Niñez, Adolescencia, Género y Diversidad, a prestar la colaboración y/o asesoramiento que le sea requerida por la Universidad, en la elaboración y redacción de protocolos y/o cualquier otro instrumento que dicha institución educativa proponga, en cuestiones relativas a Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, como así también en temas género y diversidad. Asimismo la Universidad podrá derivar a la Defensoría situaciones de consulta ante casos puntuales de violencia de género que le sean

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

planteadas por sus alumnas y/o alumnos a fin de que sean atendidos por profesionales del Centro de Niñez, Adolescencia, Género y Diversidad. También la Defensoría, a través de profesionales de dicho Centro y/o con la colaboración de docentes y directivos de la Universidad, realizará seminarios, charlas talleres de prevención de la violencia de género y/o demás cursos de capacitación.

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Especifico anteriormente mencionado procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

Dicha Dirección General, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

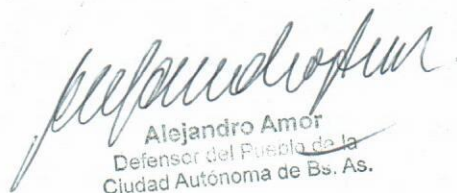
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscrito con la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo -UMET-.

**Artículo 2°.-** Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

**DISPOSICIÓN N° 139/16**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.